

Requisitos para Registrar Nacimientos Fuera del Hospital que Ocurren en la Jurisdicción del Registro Civil del Condado de Los Ángeles

La siguiente información es necesaria para el registro de un niño(a) que nació en casa u otro lugar fuera del hospital. No hay ninguna cuota para registrar el nacimiento de su bebé si se registra antes del primer año. Si el bebé se registra después del primer año usted pagará una cuota.

Cualquier nacimiento registrado en o después del primer año de su bebé será procesado por el Departamento de Salud Pública de California Oficina de Registros Civiles en Sacramento, como un registro de nacimiento atrasado (*Delayed Registration of Birth*).

Hay dos categorías distintas para los registros atrasados:

- **Registro de Nacimiento Atrasado:** Si usted puede proporcionar los cinco requisitos (a continuación), puede obtener la forma de Registro de Nacimiento Atrasado del Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles. Llene y envíe el formulario/cuota y los documentos correspondientes al Departamento de Salud Pública de California Oficina de Registros Civiles en Sacramento.
- **Registro de Nacimiento Atrasado por Orden Judicial:** Las formas están disponibles por el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles.

Cuotas de Registro de Nacimientos		
Menores de 1 año (0 – 12 meses):	Registro gratis	\$0
	Copia del acta de nacimiento cuotas	\$34
Más de 1 año:	*Departamento de Salud Pública de California Oficina de Registros Civiles en Sacramento (Incluye cuota de registro y 1 copia del acta de nacimiento)	\$26
Copias adicionales de actas de nacimiento pueden ser emitidos por una tarifa:	Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles	\$34
	Departamento de Salud Pública de California Oficina de Registros Civiles en Sacramento	\$31

* Formas están disponibles para recoger o mandar por correo en la ubicación de 313 N. Figueroa St, Lobby, Los Angeles, CA 90012

Para comenzar el proceso de registro, por favor proporcione evidencia para demostrar los cinco requisitos:

1. Identidad de los padres
2. Embarazo de la madre
3. El niño(a) nació vivo
4. El nacimiento ocurrió en el condado de Los Ángeles
5. Identidad del testigo



1. Identidad de los Padres

Para comprobar la identidad de los padres, se requiere una identificación válida con fotografía emitido por una agencia gubernamental. Solo el original de una de los siguientes identificación son aceptables:

- Licencia de manejar de California o una identificación del Departamento de Motores y Vehículos
- Pasaporte de los Estados Unidos
- Tarjeta de identificación militar de los Estados Unidos
- Tarjeta de residencia permanente (tarjeta verde)
- Otra tarjeta de identificación válida con fotografía Emitida por un gobierno extranjero (si la mamá tuvo al niño(a) en el condado de Los Ángeles pero no vive aquí legalmente, ella puede obtener una verificación de identificación del consulado de su país.)



Si los padres no están casados, el nombre del papá no aparecerá en el acta de nacimiento, a excepción de que ambos padres firmen una "Declaración de Paternidad Voluntaria" antes de que se prepare el acta de nacimiento de su bebé.
Referencia: Código de Salud y Seguridad Sección 103450

2. Embarazo de la Madre

Para comprobar el embarazo de la madre, usted debe proveer una carta firmada de verificación de la prueba del embarazo o la declaración jurada "*Affidavit of Birth Information for Out-Of-Hospital Births*" firmada, en el cual debe satisfacer las siguientes condiciones:

- Escrito en papel oficial de la clínica, el médico o de la partera (no se aceptará en papel de receta) o la declaración jurada "*Affidavit of Birth Information for Out-of Hospital Births*"
- **Firmado (firma electrónica o sello no será aceptada) por un médico de California, partera o enfermera con una licencia vigente profesional de California**
- La carta o declaración jurada debe incluir la siguiente información:
 - Nombre completo de la madre y su domicilio
 - Fecha en que la madre fue examinada por primera vez por un médico o partera (esta fecha puede ser después del nacimiento)
 - Resultados de los exámenes prenatales o posparto de la madre, prueba del embarazo.
 - Fecha de su última menstruación de la madre
 - Fecha en que esperaba al bebé o la fecha en que nació

Si la madre no tiene una carta firmada verificando su embarazo y no tiene ninguna prueba médica del nacimiento del bebé por un pediatra o un médico con licencia, es decir un reporte del hospital cuando la dieron de alta (*Hospital Discharge Summary Report*) vea a la sección Verificación del Registro de Nacimiento.

3. El Niño(a) Nació Vivo

Para demostrar que su bebé nació vivo, usted debe traer los siguientes requisitos a su cita:

- Su bebé
- Reporte del hospital cuando le dieron de alta (*Hospital Discharge Summary Report*) o una carta oficial (no se aceptará en papel de receta) con la información del pediatra o médico con licencia de su bebé. Esta carta es un resumen médico resultado de una visita al pediatra o médico durante los primeros 30 días después del nacimiento. El resumen debe declarar lo siguiente:
 - La fecha en que nació el niño(a)
 - Las condiciones de salud del bebé
 - El peso del bebé al tiempo de la visita
 - El nombre completo del niño(a) y su domicilio

Atención: El reporte del hospital cuando la dieron de alta (*Hospital Discharge Summary*) y la carta oficial del pediatra tienen que estar firmada solamente por un médico. Una firma electrónica o estampada del médico no será aceptada. Si usted no puede demostrar el reporte del hospital cuando le dieron de alta, (*Hospital Discharge Summary Report*) su caso será referido a la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles por el Departamento de Servicios de Salud, Pólizas y Procedimientos.

4. El Nacimiento Ocurrió en el Condado de Los Ángeles

Para demostrar que el nacimiento sucedió en el condado de Los Ángeles, usted debe proporcionar información que demuestra que la madre estaba en el Condado de Los Ángeles en la fecha en que nació el bebé. Los siguientes requisitos serán aceptados:

- Factura de energía eléctrica, gas natural o del agua para el período de declaración cuando nació el bebé, si el nacimiento sucedió en el domicilio de la madre. La copia de la factura (o declaración de la empresa) mostrando el nombre de la empresa de servicios públicos, dirección de la residencia donde ocurrió el nacimiento y el nombre de la madre o padre (si aparece en el certificado de nacimiento)
- Un testigo de una persona que estuvo con la madre en el momento del nacimiento del bebé. El testimonio debe contener el nombre y dirección de la persona que estuvo con la madre en el lugar del nacimiento.
- Licencia de conducir, recibo de alquiler actual u otro documento similar que muestra el nombre y dirección actual de la madre
- Declaración de un funcionario de una agencia gubernamental estatal o local que requiere prueba de residencia en California indicando que la madre recibió servicios en la fecha que nació el bebé.

5. Identidad del Testigo

Para verificar el nacimiento en el caso de un parto asistido no médico o partera no, el testigo que asistió al nacimiento debe acompañar a los padres a la cita (con la excepción del personal de los paramédicos o bomberos). Un testigo puede ser cualquiera de las siguientes personas:

- Esposo u otro miembro de la familia
- Una amigo(a)
- Un niño(a) que tenga la capacidad de escribir su nombre
- Un paramédico o el personal del departamento de bomberos
 - Si estuvo presente durante el nacimiento, usted puede obtener una copia oficial del reporte declarando el tratamiento o servicios que recibió. Puede ser que le cobren por la copia del reporte.
 - Si el paramédico llegó después del nacimiento del bebé, traiga una copia de la llamada al 911 o un reporte oficial del contenido de la llamada al 911 con una copia del reporte de los paramédicos.
 - Necesitará el nombre completo y el número de licencia del paramédico que atendió el parto. Además, necesitará el nombre y la dirección del departamento de paramédicos o bomberos.

El testigo debe presentar una identificación válida con fotografía emitido por una agencia gubernamental. Solo el original de una de las siguientes identificación son aceptables:

- Licencia de manejar de California o una identificación del Departamento de Motores y Vehículos
- Pasaporte de los Estados Unidos
- Tarjeta de identificación militar de los Estados Unidos
- Tarjeta de residencia permanente (tarjeta verde)

El Derecho de la Autoridad del Registro De Negar un Registro de Nacimiento

Si los requisitos del Código de Salud y Seguridad y la evidencia de buena fe no se presentan ante la autoridad del registro, dicha autoridad debe negarse a registrar el acta de nacimiento. En estos casos, solamente la autoridad de la corte superior, puede registrar el acta de nacimiento o la corte puede rendir una demora en el acta de nacimiento.

Referencia: Código de Salud y Seguridad Sección 103450

Verificación del Registro de Nacimiento

La autoridad de Registro Civil del Condado de Los Ángeles puede verificar la exactitud de toda la información que se presentó para registrar un nacimiento fuera del hospital. Como un representante local del Estado de California, la autoridad del Registro Civil del Condado de Los Ángeles se reserva el derecho para verificar la exactitud de toda la información proporcionada. Si hay alguna pregunta de los documentos que se presentaron, la autoridad de registro podrá referir el caso a la Oficina de Investigaciones de Salud Pública del Condado de Los Ángeles.

Las siguientes situaciones serán referidas a la Oficina de Investigaciones de Salud Pública:

1. Ninguna prueba médica de nacimiento por una pediatra o un médico con licencia, es decir el reporte del hospital cuando la dieron de alta (*Hospital Discharge Summary*)
2. Ninguna prueba de domicilio
3. No hay prueba de embarazo de la madre

En los casos referidos a la Oficina de Investigaciones de Salud Pública, los padres deben someter tres cartas notariadas de parte de amigos y/o vecinos, con la siguiente información:

1. El nombre, domicilio y el número de teléfono de los amigos o vecinos
2. Declaraciones indicando que los amigos o vecinos viven en el condado de Los Ángeles
3. El nombre y domicilio de la madre
4. Testimonio del hecho de conocer a la madre cuando estaba embarazada.

La Oficina de Investigaciones de Salud Pública notificará a los padres de la decisión en aproximadamente 8-10 semanas.

Tarifas

Una tarifa es requerida por hacer una copia certificada del registro civil para cualquier entidad pública. En persona aceptamos pagos en efectivo, giro postal, cheque, tarjeta de débito o crédito. Se aplicarán cargos adicionales en cheques rebotados. Las tarifas están sujetas a cambios sin previo aviso.

Referencia: Código de Salud y Seguridad Sección 103660

Citas para Registro de un Certificado (Solamente niños menores de 12 meses)

Usted debe tener una cita para registrar a su niño(a). Si los padres están legalmente casados el padre no tiene que presentarse a la cita, solamente si el fue el testigo cuando nació el bebé. La mamá y el bebé deben presentarse personalmente el día de la cita. Si usted tiene alguna pregunta, por favor llame antes de venir. Puede solicitar, visitando el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles, localizado en:

Los Angeles County Department of Public Health
Vital Records Office
313 N. Figueroa St., Room L-1
Los Angeles, CA 90012
(213) 288-7812

Nacimientos Ocurridos Fuera del Hospital en las Ciudades de Pasadena y Long Beach

Si su bebé nació en la ciudad de Long Beach o Pasadena, usted debe registrar el nacimiento con el departamento de salud de la ciudad. Para más información por favor llame al:

Pasadena	(626) 744-6000
Long Beach	(562) 570-4305

Departamento de Salud Pública de California - Oficina de Registros Civil

Departamento de Salud Pública de California – Oficina de Registros Civil

P.O. Box 997410

Sacramento, CA 95899-7410

(916) 445-2684

<http://www.cdph.ca.gov/certlic/birthdeathmar/pages/certifiedcopiesofbirthdeathrecords.aspx>

VRmail@cdph.ca.gov

